

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Cabo de Hornos

Número de Informe: 3/2014

29 de agosto de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 468/2014 REF. N° 122.523/2014 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Nº 2823

PUNTA ARENAS, - 1 SET. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría técnica, administrativa y financiera a contratos de construcción ejecutados de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Usted,

CONTRALOR REGIONAL Magalianes y Antártica Chilena Contraloría General de la República

SUBROCANTE

A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS <u>PUERTO WILLIAMS</u>

0 2 SET. 2014

1300 LW.

I. MUNICIPALIDAD DE CARO DE HORNOS OFICINA ESE PARTES PUERTO MEVIAMS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE Nº 469/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Nº 2824

PUNTA ARENAS, - 1 SET. 2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 3, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Usted,

CONTRALOR REGIONAL
Magailanes y Antanica Chinena

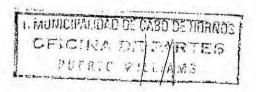
Magailanes y Antartica Chilena Contraloría General de la Republica

SUBROGANTE

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PUERTO WILLIAMS

0.2 SET. 2014

13 hm





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE Nº 470/2014

REMITE INFORME QUE INDICA.

Nº 2825

PUNTA ARENAS- 1 SET. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría técnica, administrativa y financiera a contratos de construcción ejecutados de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

Saluda atentamente a Usted,

CONTRALOR REGIONAL Magailanes y Antártica Chilena Contraloría General de la República SUBROGANTE

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
PUERTO WILLIAMS

0 2 SET. 2014

Ros

S ha



PREG N° 12019/2014 REF. N° 122.523/2014 INFORME FINAL N° 3, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUNTA ARENAS, 2 9 AGO. 2014

ANTECEDENTES GENERALES.

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2014, y en conformidad con lo que establecen los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría técnica, administrativa y financiera a contratos de construcción ejecutados por la Municipalidad de Cabo de Hornos. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña y los señores y los señores

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 56 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde es la máxima autoridad de una entidad edilicia y es el encargado de dirigir, administrar y supervigilar el funcionamiento de la misma.

Asimismo, dentro del organigrama existe una unidad encargada de obras municipales, la cual según el artículo 24, letras a), d) y f), de la citada ley orgánica, le corresponde, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

CONTROL EXTERNO



plan regulador comunal y las ordenanzas correspondientes; confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna, y dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.

En este contexto, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena -en adelante, GORE Magallanes- y la Municipalidad de Cabo de Hornos, suscribieron en los años 2012 y 2013, convenios de transferencias de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR- y del Fondo Regional de Iniciativa Local -FRIL-, para ejecutar proyectos de construcción de infraestructura.

Estos convenios se rigen por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el Reglamento del Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL-, las bases administrativas y las especificaciones técnicas pertinentes, y son suscritos entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y los contratistas favorecidos para la ejecución material de las obras.

Cabe precisar que, con carácter de reservado, el 4 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Cabo de Hornos, el preinforme de observaciones N° 3, de 2014, con la finalidad de formular los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 957, de 22 de julio de 2014.

OBJETIVOS.

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría tendiente a verificar que las obras de infraestructura, financiadas con recursos compartidos (FRIL), que se encuentren en ejecución o terminadas entre diciembre de 2012 a noviembre de 2013, se inviertan de acuerdo a la normativa vigente.

La finalidad de la revisión fue comprobar el desarrollo de los contratos de obras desde la licitación hasta su ejecución, constatando el cumplimiento, por parte de la unidad técnica ejecutora de los proyectos, de la normativa legal y reglamentaria que rige la ejecución de las faenas, cotejando que los convenios de construcción, se hayan gestionado y ejecutado dentro del marco contractual y en conformidad a la calidad, cantidad, costos y plazos pactados.





METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de visitas a terreno y pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA.

De acuerdo con los objetivos y condiciones planteadas para esta auditoría, el municipio proporcionó los antecedentes de la materia solicitada correspondiente a los periodos 2012 y 2013, determinándose un universo de cuatro contratos de construcción financiados con fondos provenientes del FNDR- FRIL, cuyos montos en la suma ascienden a \$265.538.593.

Los convenios sujetos a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, resultando una muestra de \$199.538.915, que representa el 75,14% del universo antes identificado. Dicha revisión considera tres obras de construcción, a saber, las denominadas "Mejoramiento Plaza de la Virgen, Puerto Williams"; "Mejoramiento Parque Ukika, Puerto Williams", y "Construcción Sede Rural del Adulto Mayor, Puerto Williams".

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA	
LOFECTION	\$	#	\$	#
Contratos de ejecución de obras	265.538.593	4	199.538.915	3

La información utilizada, fue proporcionada por la Municipalidad de Cabo de Hornos, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional a partir del 8 de enero de 2014.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

Del examen practicado a los antecedentes y documentos de los contratos señalados, más la inspección técnica efectuada a dichas obras, se determinaron las siguientes situaciones:





ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Obra: "Mejoramiento Plaza de la Virgen, Puerto Williams".

Los antecedentes del proyecto se indican en la

tabla a continuación:

UNIDAD

Tipo de licitación.	Propuesta pública.	
Modalidad de contrato.	Suma alzada sin reajustes.	
Financiamiento.	FNDR-FRIL.	
Código BIP.	30130938-0.	
ID Portal compras públicas.	3704-122-LP13.	
Documento que adjudica el contrato.	Decreto alcaldicio N°697, del 19 de agosto de 2013.	
Unidad técnica ejecutora.	Municipalidad de Cabo de Hornos.	
Inspector técnico de obra.	Arquitecto.	
Contratista.		
Presupuesto contractual.	\$49.069.800.	
Plazo contractual.	90 días corridos.	
Fecha de inicio real.	19 de agosto de 2013.	
Acta entrega de terreno.	19 de agosto de 2013.	
Fecha de término contractual.	16 de noviembre de 2013.	
Situación administrativa de la obra al 31 de diciembre de 2013.	Con recepción efectuada el 17 de noviembre de 2013.	

Este contrato comprende la restauración de la imagen de la Virgen María, la construcción de una protección en base a radier de hormigón y pilares de albañilería que sostendrán la techumbre que protegerá a la estatua, un barandal de madera para el acceso al santuario, cuatro asientos con apoya rodillas, cuatro basureros y focos ornamentales y de iluminación directa a la imagen santa.

Sin perjuicio de lo anterior, del examen practicado en los aspectos administrativos y técnicos de la obra, se detectaron las siguientes observaciones:

1.1 Suscripción del contrato fuera del plazo señalado en las bases.

De acuerdo a los antecedentes administrativos examinados, se advierte que el contratista no firmó el convenio dentro de los cinco días de plazo expuesto en las bases administrativas.

En efecto, se comprobó que el contratista suscribió el contrato el 19 de agosto de 2013, es decir, diez días después de la fecha de publicación en el portal del mercado público del resultado de la licitación, hecho apparente de la licitación de



El referido atraso, vulneró lo establecido en el artículo 11, 'del contrato', de las bases administrativas, que dispone que el proponente favorecido deberá suscribir un contrato con la municipalidad, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ésta comunique la adjudicación a través del referido portal.

La municipalidad, en su respuesta, reconoce el error, pero señala que este no fue de mala fe, sino que más bien ello se debió a que el contratista se encontraba fuera de la comuna y con dificultades para viajar de forma inmediata por falta de cupos de pasajes aéreos y marítimos.

Por tanto, se mantiene la observación debido al incumplimiento de plazos contractuales en la suscripción del contrato, debiendo la municipalidad evitar que dicho aspecto se reitere en futuros contratos, lo que será verificado en una próxima auditoría.

1.2 Inconsistencia entre documentos en relación al inicio del plazo del contrato.

Se comprobó que en el convenio se pacta una fecha de inicio de la obra distinta a lo indicado en las bases administrativas.

Sobre esta materia, la cláusula cuarta del acuerdo pactado entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el señor estipula textualmente que "el contrato tendrá una vigencia de 90 días corridos, contados desde la fecha del contrato", lo que difiere de lo señalado en el artículo 16 de las bases administrativas, en donde se estableció que el inicio del plazo pactado se contara desde la fecha del acta de entrega de terreno.

El servicio responde que de igual manera que el punto anterior, se reconoce el error, y que ello tampoco fue de mala fe.

Al respecto, se determinó mantener lo observado, por tanto la entidad edilicia deberá tomar las precauciones para no reiterar el hecho antes objetado, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una próxima fiscalización.

1.3 El municipio aceptó un medio de garantía diverso al previsto en las bases.

En efecto, se ha comprobado que el contratista garantizó el fiel cumplimiento de la obra mediante depósito bancario a la vista N° del Banco de de manda, emitido el 14 de agosto de 2013, por un monto de \$4.906.980; sin embargo, las bases, en su artículo N° 12, "de las garantías", en el punto "Garantía por fiel cumplimiento del contrato", establecen que el medio de garantía deberá ser una boleta de garantía a la vista, y no un depósito bancario.

Ante esta observación, la unidad ejecutora informa que aceptó este tipo de documento, debido a que administrativamente es más fácil llevar el transcurso del proyecto, y que, si bien en la generalidad de los casos en las bases administrativas se solicitan ambos documentos, esta vez no se optó por el



documento vale vista, y simplemente se llevó el protocolo del proceso de manera mecánica sin percatarse de la anomalía, y actuando de buena fe, agregando que la División de Análisis y Control de la Gestión del Gobierno Regional no emitió ninguna observación al respecto.

Por otro lado, el municipio indica que su dirección de obras comprende además de muchas tareas como son el aseo y ornato, alumbrado público, cementerio, EGIS, vertedero, catastro urbano, permisos de edificación, maquinaria municipal, etc., siendo los recursos humanos escasos para salvaguardar todas las responsabilidades en un cien por ciento.

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado toda vez que el hecho advertido es una desatención a las bases, por lo tanto la municipalidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento estricto a lo indicado en el citado documento, lo que será verificado en una futura auditoría.

2. Obra: "Mejoramiento Parque Ukika, Puerto Williams".

Los antecedentes del proyecto se exponen en

la tabla a continuación:

UNIDAD

Tipo de licitación.	Licitación privada.	
Modalidad de contrato.	Suma alzada.	
Financiamiento.	FNDR-FRIL	
Código BIP	30105571-0.	
ID Portal compras públicas.	3704-135-B212.	
Documento que adjudica contrato.	Decreto alcaldicio N° 790, de 28 de agosto de 2012	
Unidad técnica ejecutora.	Municipalidad de Cabo de Hornos.	
Funcionario encargado del control e inspección de la obra.	- Arquitecto.	
Contratista.		
Presupuesto contractual.	\$71.368.117.	
Plazo contractual.	152 días corridos.	
Fecha de inicio contractual.	4 de septiembre de 2012.	
Acta entrega de terreno.	4 de septiembre de 2012.	
Fecha de término.	2 de febrero de 2013.	
Situación administrativa al 31 de diciembrede2013.	Con recepción efectuada el 6 de febrero de 2013.	

El proyecto consiste en la intervención de un área verde de una superficie de 5.150 metros cuadrados.

La zona a implementar contempla la construcción de pasarelas, miradores, barandas, quincho, caseta sanitaria, habilitación de sectores de camping, juegos infantiles, basureros y veredas de acceso al parque.



Del examen practicado en los aspectos administrativos y técnicos de la obra, se detectaron las siguientes observaciones:

2.1 Inoportuna solicitud de ampliación de plazo hecha por el contratista.

Se determinó que el contratista pidió una ampliación de plazo para la entrega del proyecto de que se trata fuera del periodo establecido en las bases para dicho efecto.

En esta materia, se constató que la carta dirigida por el contratista al Director de Obras de la Municipalidad de Cabo de Hornos, señor con fecha 7 de enero de 2013, fue remitida cinco días después de la data de término del contrato -2 de enero de 2013-, y no dentro de los diez días previos a esta fecha, tal como se determina en las bases.

Al respecto, se comprobó que dicho atraso incumplió el artículo 13, "de las modificaciones", de las bases administrativas, toda vez que en esta normativa se especifica que los cambios de plazo deberán informarse con una anticipación de diez días corridos.

Sobre lo anterior, la municipalidad responde que el retraso en la entrega de dicha carta, donde se solicitaba ampliación de plazo no fue de mala fe, sino que más bien se justifica, ya que el personal se encontraba de vacaciones y la nueva administración del municipio -asumida hace un mes- realizaba capacitaciones a los nuevos funcionarios ingresados en el mes de enero de 2013. Por último, expone que revisará el expediente y se tomará la medida administrativa al respecto.

De acuerdo a este incumplimiento de bases, se mantiene esta observación, por tanto el municipio deberá, en lo sucesivo, procurar que las solicitudes de nuevos plazos se hagan dentro de los plazos convenidos en el contrato, lo que será revisado por este Órgano de Control en una futura auditoría.

3. Obra: "Construcción Sede Rural Adulto Mayor, Puerto Williams".

Los antecedentes del proyecto se indican en la

tabla a continuación:

Tipo de licitación.	Licitación pública.	
Modalidad de contrato.	Suma alzada.	
Financiamiento.	FNDR-FRIL	
Código BIP.	30131457-0.	
ID Portal compras públicas.	3704-158-LP13.	
Documento que adjudica contrato.	Decreto alcaldicio N° 974, del 22 noviembre de 2013.	
Unidad técnica ejecutora.	Municipalidad de Cabo de Hornos.	





Funcionario encargado del control e inspección de la obra.	- Arquitecto.	
Contratista.		
Presupuesto contractual.	\$79.100.998.	
Plazo contractual.	90 días corridos.	
Fecha de inicio contractual.	5 de diciembre de 2013.	
Acta Entrega de Terreno.	5 de diciembre de 2013.	
Fecha de término.	4 de marzo de 2014.	
Situación administrativa al 31 de diciembre de 2013.	En ejecución.	

El proyecto contempla la construcción de un centro de recreación para el adulto mayor. Esta construcción tiene una superficie de 125,50 metros cuadrados, los cuales albergarán un salón comedor con quincho, un sector de cocina, baños para varones y damas, despensa y un sector de dormitorios con baño incluido y un área con juegos infantiles.

Se advirtieron las siguientes situaciones:

3.1 Suscripción del convenio fuera del plazo señalado en las bases.

Se determinó que el contratista no celebró el contrato dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

En efecto, se comprobó que el contratista firmó el acuerdo el 2 de diciembre de 2013, esto es, diez días después de la fecha de publicación de la adjudicación de la propuesta pública en el portal Mercado Público, hecho acaecido el día 22 de noviembre de 2013.

De esta manera, se incumple lo prescrito en el artículo 11 de las bases administrativas, en donde se expone que el proponente favorecido deberá suscribir un contrato con la municipalidad dentro de los cinco días siguientes a la fecha, en que ésta, comunique la adjudicación a través del portal.

El servicio contesta que reconoce el error, pero señala que este no fue de mala fe, sino que más bien se debió a que el contratista se encontraba fuera de la comuna y con dificultades para viajar de forma inmediata, por falta de cupos de pasajes aéreos y marítimos.

Por tanto, se mantiene la observación debido al incumplimiento de plazos contractuales en la suscripción del contrato. Sin embargo, dicho aspecto no se deberá reiterar en futuros contratos, lo que será verificado por este Órgano de Control en una próxima auditoría.





3.2 Inconsistencia entre documentos respecto del plazo de inicio del contrato.

Se verificó que en el contrato se dispuso una fecha de inicio de la obra distinta a la data que se determina en las bases administrativas.

En relación a esta materia, se observa que cláusula cuarta del convenio pactado entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el señor expone que el plazo del contrato regirá a partir de la fecha del mismo, lo que contradice lo expuesto en el artículo 16 de las bases administrativas, que prevé que el plazo del acuerdo se contará desde la fecha del acta de entrega de terreno.

La municipalidad responde que efectivamente hubo un error, pero agrega que no se actuó de mala fe, y que lo ocurrido es similar a las situaciones planteadas en el "punto 1.3".

Por tanto, se mantiene lo objetado, debiendo el municipio corregir, en lo sucesivo, dicha situación, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.

II. EXAMEN DE CUENTAS

EXTERNO

- 1. Obra: "Construcción Sede Rural del Adulto Mayor, Puerto Williams"
- 1.1 Incumplimiento del plazo de vigencia de la boleta de garantía.

Se determinó que la boleta de garantía N° (del Banco de contrato, no cumplió con el plazo de vigencia establecido en las bases pertinentes.

Al respecto, se constató que la fecha de vigencia indicada en dicha boleta bancaria venció el 1 de abril de 2014, pese a que debió abarcar hasta el 3 de abril de la misma anualidad, debido a que la data de recepción de la obra fue el 4 de marzo de 2014; por tanto, sólo cubrió un periodo de validez de 28 días a diferencia de los 30 días contados desde la fecha de recepción que se pedía para esta caución en las bases del contrato.

En consecuencia, la inobservancia del tiempo de vigencia de dicho documento bancario, infringió lo expuesto en el artículo 12, "de las garantías", de las bases administrativas, disposición que señala que la garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, debe tener una validez no inferior al tiempo de ejecución de la obra, 90 días corridos, más 30 días contados desde la fecha de recepción, lo que corresponde a un plazo mínimo de 120 días corridos.

Ante este incumplimiento de contrato el municipio responde, en su oficio, que los documentos bancarios se guardan en tesorería



y que el protocolo administrativo muchas veces pasa desapercibido debido a una mayor dedicación al proceso constructivo; que dicho error no fue de mala fe, y que se tomarán las medidas administrativas al respecto.

Corresponde mantener lo observado, toda vez que la entidad edilicia no respetó el protocolo administrativo, por tanto la municipalidad deberá dar, en lo sucesivo, cumplimiento a sus procedimientos internos, lo que será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en una futura auditoría.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

En este aspecto, del examen realizado a los antecedentes técnicos y la inspección ocular hecha a las obras construidas, se han observado las siguientes situaciones:

- 1. Obra: "Mejoramiento Plaza de la Virgen, Puerto Williams".
- 1.1 De los defectos constructivos.

Se observó en terreno que tanto la plataforma como las gradas de hormigón que sirven de pedestal a la imagen de la Virgen, presentan diversas fisuras superficiales, incumpliendo lo señalado en el párrafo tercero de las especificaciones técnicas del contrato, en donde se expone que los materiales e implementos que se especifican para la ejecución de las obras definitivas, serán nuevos, de primera calidad dentro de su especie. Agrega que el contratista deberá considerar todos aquellos detalles menores de las partidas de la obra que signifiquen un correcto acabado, de acuerdo a la técnica de construcción aun cuando no estén expresamente indicados en esta especificación o en planos. Ver anexo con fotos N°s. 1 y 2.

La unidad técnica señala, en su oficio de respuesta, que las fisuras que se aprecian en las gradas se detectaron días después del fragüe tras los 28 días de maduración del elemento constructivo, y que las causas son debido a que los áridos que se extraen en la zona son de canteras ubicadas en el borde costero, lo que ha traído por consecuencia la presencia de sal en el material pétreo, aun cuando estos son sometidos a un proceso de lavado para dejarlos en condiciones favorables para la construcción. Agrega el municipio que este material siempre presenta sal, y que la solución sería traer arenas desde Punta Arenas, lo que podría atrasar la obra y la gestión municipal.

Al respecto, el municipio indica que tomará las

medidas al respecto.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener la observación hasta que el municipio remita a esta Contraloría Regional los antecedentes que señalen las medidas adoptadas para la reparación de dichas fisuras,



para lo cual tendrá un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, sin perjuicio de validarse los eventuales arreglos en una próxima auditoría de seguimiento.

1.2 Incumplimiento de partidas del contrato.

Se comprobó en terreno que se ejecutaron sólo dos de los cuatro basureros contemplados en el numeral 6.3, "Basureros de madera", de las especificaciones técnicas, del contrato situación que vulnera lo especificado en dicho ítem. Ver anexo con foto N° 3.

En cuanto a esta observación el municipio informa que la falta de los basureros se debió a que se le pidió al contratista que los reemplace por contenedores de reciclaje de materiales (plástico y cartones), ya que es más fácil para el municipio retirarlos, situación que ocurre una vez a la semana.

Se mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia remitir documentos que permitan acreditar la utilización de dichos basureros de reciclaje de acuerdo a lo previsto en el contrato, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la data de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo cual, el uso de los referidos implementos se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

- 2. Obra: "Mejoramiento Parque Ukika, Puerto Williams".
- 2.1 Incumplimiento del diseño del alcantarillado contratado.

Se ha comprobado que el alcantarillado ejecutado en terreno no cumple con la solución sanitaria proyectada en el plano L05 del contrato, ya que se detectó, en visita a la obra, un trazado distinto al que se diseñó en el contrato, vulnerando dicha modificación el emplazamiento establecido en el proyecto. Ver anexo con fotos N°s. 4 y 5.

Respecto a esta materia la entidad edilicia indica, en su oficio de respuesta, que las medidas que se tomaron en cuanto a modificar la ubicación de la proyección del alcantarillado, se debió a la mala calidad del terreno, por cuanto éste es muy erosivo y turboso, además de la gran cantidad de especies arbóreas que existen en dicho lugar que están protegidas por la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal, que, en caso de ser intervenidas, podrían haber sanciones, las que pudiesen afectar administrativamente al proceso de finalización del proyecto, el que ya venía con atrasos administrativos desde la anterior gestión. Asimismo, se indica que dichas decisiones se hicieron para no perjudicar administrativamente a la actual administración, la que, en esa época, estaba recién asumiendo.

Esta observación se mantiene, por cuanto dichos cambios de trazado del alcantarillado no fueron sancionados administrativamente, debiendo el servicio incoar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades de la unidad técnica del municipio,



remitiendo a este Organismo de Control, en un plazo de 15 días hábiles, a contar de la data de recepción de este informe, copia del decreto alcaldicio por medio del cual se ordena la instrucción del aludido proceso.

- 3. Obra: "Construcción Sede Rural del Adulto Mayor, Puerto Williams".
- 3.1 Incumplimiento del diseño de ventanas contratado.

Se observó en terreno que, en el lado sur de la edificación, se construyeron cinco ventanas; no obstante, en el proyecto se diseñó, en esa misma fachada, sólo cuatro. Al respecto, dicha diferencia en la cantidad de tragaluces, se aparta de lo especificado en el plano de planta y elevación, de la lámina N° 1 de 2, adjunto a las especificaciones técnicas del contrato. Ver anexo con fotos N°s. 6 y 7.

La entidad edilicia, en su respuesta, reconoce que se ejecutaron cinco ventanas, que difieren de las cuatro indicadas en el plano de fachadas, pero concuerdan con el número proyectado en el plano de planta. Ante esta inconsistencia, el municipio informa que se decidió respetar el plano de planta como diseño original.

En esta materia, se determinó subsanar dicha observación, por cuanto técnicamente la cuestionada ventana no desmejora el diseño original.

3.2 Incumplimiento del diseño de puerta contratado.

Se constató que la puerta proyectada en el plano de elevación del sector poniente de la edificación, lámina N° 1 de 2, no fue ejecutada en terreno, lo que vulneró los diseños especificados en el proyecto contratado. Ver anexo con fotos N°s. 8 y 9.

En relación a este asunto, el municipio indica que el cambio de ubicación de la puerta de acceso obedeció a las condiciones climáticas de la Isla Navarino, en relación a los vientos y precipitaciones de nieve que generalmente provienen del norponiente, por lo que dicho cambio de puerta beneficia el acceso de los adultos mayores.

Respecto del cambio de ubicación de la puerta, se determinó subsanar lo observado, ya que efectivamente se comprobó en terreno que la ubicación determinada en diseño contratado, está expuesta directamente a las inclemencias del clima.

CONCLUSIONES.

UNIDAD DE CONTROL

Atendidas las consideraciones expuestas desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cabo de Hornos ha



aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 3, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, las siguientes:

- 1. En lo relacionado con las observaciones N°s. 1.1; 1.2; 1.3; 2.1; 3.1 y 3.2 del acápite I, "Aspectos de Control Interno", la municipalidad no deberá reiterar, en lo sucesivo, dichas situaciones, lo que será verificado en una próxima auditoría.
- 2. Lo relativo a la observación 1.1 del acápite II, "Examen de cuentas", se determinó comprobar, en una futura auditoría, la corrección de dichas irregularidades.
- 3. Respecto de lo advertido en el numeral 1.1 del acápite III, "Examen de la materia auditada", relativa defectos constructivos, se determinó que la entidad edilicia deberá remitir a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que indiquen las medidas adoptadas para reparar dichas fisuras.
- 4. Referente a lo observado en el N° 1.2 del acápite III, "Examen de la materia auditada", sobre incumplimiento de las partidas, la entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que permitan acreditar la utilización de dichos basureros de reciclaje, de acuerdo a lo previsto en el contrato, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la data de recepción del presente informe.
- 5. En cuanto a la observación N° 2.1 del acápite III, "Examen de la materia auditada", se determinó que el municipio inicie un procedimiento disciplinario, a objeto de determinar la eventual concurrencia de responsabilidades administrativas en la cuestionada modificación del alcantarillado, remitiendo a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, copia del decreto alcaldicio por medio del cual se ordena la instrucción del aludido proceso.

Finalmente, se solicita a la Municipalidad de Cabo de Hornos, remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en los plazos otorgados, contados desde la fecha de recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Usted,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA

Jefe

Unidad Auditoría e Inspección Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena





Anexo N° 1

OBRA: "Mejoramiento Plaza de la Virgen, Puerto Williams".



Foto N°1: Fisuras en gradas.



Foto N° 2: Fisura en plataforma de hormigón.







Foto N° 3: Falta la instalación de 2 basureros más.

OBRA: "Mejoramiento Parque Ukika, Puerto Williams".



Foto N° 4: Emplazamiento del alcantarillado ejecutado en terreno difiere del diseño contratado, ver plano L05 siguiente.





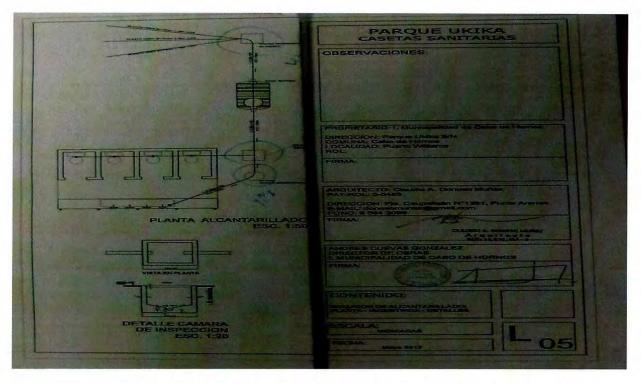


Foto N° 5: Lamina L05, emplazamiento proyectado de cámaras de alcantarillado.

Obra: "Construcción Sede Rural del Adulto Mayor, Puerto Williams"

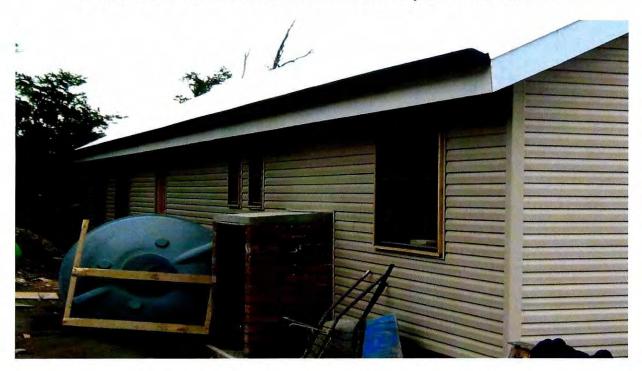


Foto N° 6: Fachada sur ejecutada con 5 ventanas.





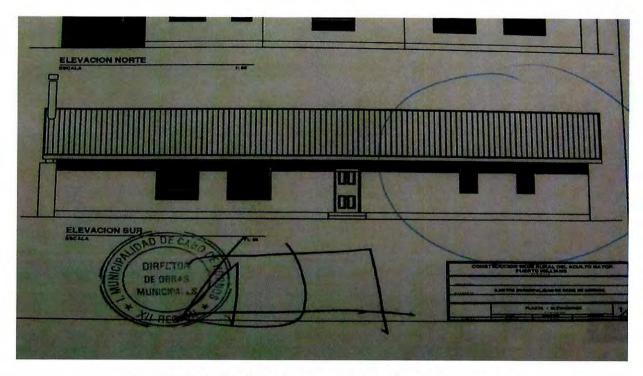


Foto N° 7: Fachada lado sur proyectada con 4 ventanas.



Foto N° 8: Fachada poniente sin puerta de acceso.





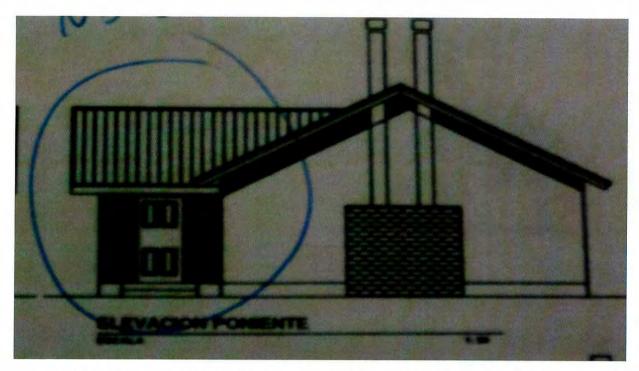


Foto N° 9: Fachada poniente con puerta de acceso plano de proyecto.





Anexo N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 3, de 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓ N DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
III. Examen de la materia auditada. 1.1	De los defectos constructivos.	Se determinó que la entidad edilicia deberá remitir, en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que indiquen las medidas adoptadas para reparar dichas fisuras.			
III. Examen de la materia auditada. 1.2	Del incumplimiento de partidas del contrato.	La entidad edilicia remitir documentos que permitan acreditar la utilización de dichos basureros de reciclaje de acuerdo a lo previsto en el contrato, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la data de recepción del presente informe.			
III. Examen de la materia auditada. 2.1	Incumplimiento del diseño de alcantarillado contratado.	Se determinó que el municipio inicie un procedimiento disciplinario, remitiendo, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, copia del decreto alcaldicio por medio del cual se ordena la instrucción de dicho proceso.			





www.contraloria.cl